

**NOBLEZA, ÓRDENES Y CORPORACIONES
NOBILIARIAS ESPAÑOLAS
EN LA EDAD MODERNA¹**

Por

Manuel Fuertes de Gilbert y Rojo

Barón de Gavin

Académico de Número

Señor Director,

Señores Académicos:

Cúmpleme hoy, conforme a nuestros Estatutos, perfeccionar mi presencia en esta Real Corporación como Académico de Número. En esta ocasión solemne de la vida académica, quiero ante todo agradecer a mis compañeros mi elección en 1993 como Correspondiente y más tarde como Numerario.

A lo largo de estos diez años hemos compartido el cultivo científico de las disciplinas que nos son propias en el amplio mundo de la Emblemática y con-

1.- Este trabajo constituye su discurso de ingreso en la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, leído el 9 de diciembre de 2003. La contestación corrió a cargo del Académico de Número don Feliciano Barrios Pintado.

seguido una consolidación nacional e internacional de nuestra Academia como corporación de derecho público asociada al Instituto de España y miembro estimado de organismos supranacionales europeos e iberoamericanos.

Me siento orgulloso y feliz de que se me haya permitido participar en este proceso y os doy las gracias a todos y cada uno por vuestras enseñanzas y por vuestro afecto y amistad.

Algunos de nuestros Compañeros no están ya con nosotros aunque ciertamente nos contemplan desde su paz eterna.

Entre ellos quiero recordar hoy, de forma muy especial, a Luis Messía de la Cerda, cuya temprana ausencia me permitió ocupar plaza de Numerario y cuyo elogio hicieron Ricardo Serrador y Eduardo Pardo de Guevara en la sesión necrológica que le dedicó esta Real Academia, cuya crónica fue publicada en el primer número de los Anales corporativos. En ella Ricardo Serrador y Eduardo Pardo de Guevara, que tanto lo conocieron y trataron, expresaron de forma entrañable su extraordinaria calidad humana, siempre positiva y generosa, sus excepcionales facultades docentes y sus singulares aportaciones a la bibliografía heráldica española, destacando sus trabajos sobre aspectos formales de las armerías y sobre la catalogación e inventario de testimonios heráldicos, así como su labor docente en el Servicio Histórico Militar, en el que fue profesor de sus bien acreditados cursos de Heráldica Militar desde el primero de ellos en 1985.

En el acto que hoy nos congrega, quiero unirme de todo corazón al homenaje a la figura y a la obra de Luis Messía de la Cerda. A él, y a mis compañeros Académicos dedico mi discurso de esta tarde en el que trataré de presentar una panorámica, forzosamente muy general, del universo nobiliario en los distintos Reinos españoles desde finales del siglo XV hasta el reinado de Don Carlos III, con especial consideración de la presencia en el periodo estudiado de las Órdenes Caballeresco-Ceremoniales de creación tardomedieval, de la muy importante de las Órdenes Religioso-Militares internacionales y de las cuatro propiamente españolas y del proceso de nacimiento y revitalización de

las Maestranzas, Cuerpos y Cofradías nobiliarias ; concluyendo con la significación en este ámbito de la Ilustración, al término de la Edad Moderna.

1.- Marco general.

Al iniciarse en España la que llamamos Época Moderna, tras la conquista de Granada y la unificación dinástica de los reinos que logran los Reyes Católicos, las profundas transformaciones que éstos llevan a cabo en la estructuración del Estado, y las que al tiempo se producen en la sociedad española, tendrán también lugar en el Orden o Estamento Nobiliario.

Esas transformaciones en la estructura social, económica y política de la Nobleza tienen una génesis bajomedieval, desde el último tercio del siglo XIII, con los “bandos” y revueltas nobiliarias de Castilla en 1272 y de Aragón diez años más tarde, y se afirman más aún a fines del XV.

En este siglo, como acertadamente señala Ladero Quesada²:

La alta nobleza castellana, ampliamente estudiada hoy por la historiografía moderna, no discute ya el creciente absolutismo e institucionalización del poder del Soberano, pero sí trata de mantenerse en su entorno y de controlarlo, consolidándose como su principal interlocutor político. Al mismo tiempo se consolida también la *nobleza nueva o trastamarista*, su encumbramiento y su poder económico.

Los caballeros y la baja nobleza, incrementada con controvertidas concesiones de hidalguías y caballerías de privilegio, consiguen el control del poder local y el ejercicio de sus principales magistraturas. En ese momento la población noble o privilegiada castellana es numerosísima y se estima en un 10 a un 15 % de los vecinos. Domínguez Ortiz³ considera razonable la cifra de 137.000

2.- LADERO QUESADA M.A. “La consolidación de la Nobleza en la Baja Edad Media”. Ciclo anual de Conferencias *Nobleza y Sociedad en la España Moderna I*, de las Fundaciones de la Nobleza Española y Central Hispano, dirigido por la Prof. Carmen Iglesias, Publicado por Ediciones Nobel, Oviedo, 1996.

3.- DOMÍNGUEZ ORTIZ A. *Las Clases Privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Ediciones ISTMO, Madrid 1973 y del mismo autor *La sociedad española en el siglo XVII*, vol I, Madrid 1963.

familias hidalgas a fines del siglo XVI, con una proporción de un noble por cada diez habitantes, mantenida hasta mediados del siglo XVIII, pese a las prohibiciones y dificultades de acceso a la clase nobiliaria y siempre disminuyendo el número a medida que se avanza hacia el sur desde los territorios noroesteños.

En Aragón, la alta y la baja nobleza ejercen su poder a través de un preciso y arcaico ordenamiento jurídico nobiliario, del llamado “sistema pactista de poder” y de su fortaleza en las Cortes del Reino, mediante los dos brazos que en ellas las representan. Ha de recordarse que en Aragón la alta nobleza (Ricoshombres, Títulos y Nobles) forma un brazo y que los Caballeros, Escuderos e Infanzones forman otro, asistiendo todos ellos a las Cortes aun cuando no hayan sido expresamente convocados; mientras que en Castilla los hidalgos asisten a las Cortes no institucionalmente sino como procuradores del brazo de Universidades, por lo cual su interés se centrará en el control del poder municipal de las villas y ciudades⁴.

La Nobleza aragonesa no tiene el peso de la castellana en el gobierno de las ciudades, que es asumido por unas elites de ciudadanos que, de una u otra forma, con el tiempo, se integrarán social y jurídicamente en la nobleza. En todo caso el significado de los numerosos señoríos, el poder de los Señores y la tristísima condición de sus vasallos, son enormes en Aragón. La vida urbana tiene mucho menor peso que en Castilla, predominando el medio rural en una población del Reino que apenas llega a 5 habitantes por kilómetro cuadrado (51.000 fuegos en el Fogaje de 1495)⁵.

Esta Nobleza aragonesa, en el siglo anterior, había discutido y contradicho la fuerte presencia en la administración del Reino de juristas y bachilleres, que rodeaban constantemente al Rey y que, con su formación bolonia y romanista,

4.- BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria en Aragón en el siglo XVI*. Zaragoza 1996.

5.- SERRANO MOLTALVO A. *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, Institución Fernando el Católico, Gobierno de Aragón e Instituto Aragonés de Estadística. Zaragoza 1995. FALCÓN PÉREZ M^a ISABEL, edición crítica e índices del *Libro del Reparo del General de Aragón (Fogajes de 1489, 1490 y 1491)*. Anubar Ediciones, Zaragoza 1987.

magnificaban la figura regia y la *auctoritas y potestas* que correspondía al Príncipe en el gobierno del Estado. La Unión formada por la Nobleza para defensa de sus fueros y privilegios sería finalmente derrotada por las armas reales en Épila en 1348. Con todo, en el siglo XV la nobleza continúa con una mentalidad cerrada y clasista, provocando sus bandos familiares constantes alteraciones del Reino: así los de los Híjar y los Luna, los de Urrea, Cornel y Luna durante diez años (1381-1392), los de los Gurrea, los Abarca y los Urríes durante dos décadas (1436-1456), e igualmente los de los Fernández de Heredia y Bardaxí, los de los Liñán y Heredia y otros varios en los últimos años del reinado de Alfonso V⁶.

En las Cortes de 1461, con Juan II, se prohibieron los Caballeratos otorgados a no infanzones, así como las nuevas infanzonías, excepto para Ciudadanos y para quienes poseyesen armas y caballo propio, durando este estancamiento hasta el siglo XVII. Aunque carecemos todavía de muchos estudios generales y específicos sobre la nobleza en la Corona de Aragón y hay importantes pérdidas documentales de los archivos antiguos, sí puede afirmarse que la nobleza es menos numerosa que en Castilla, tanto en las Casas de la alta nobleza y de la nobleza titulada, como en los escuderos, caballeros e infanzones y en las otras categorías nobiliarias urbanas propias de esa Corona.

En el siglo XVI, el Maestro Domínguez Ortiz⁷ sintetiza como hechos determinantes en las relaciones de la nobleza con el poder real los siguientes:

1) La falta de convocatoria del brazo noble de las Cortes de Castilla desde 1538, lo que afectaba a su unidad corporativa, en adelante limitada al marco local, sobre todo en forma de cofradías.

2) La fijación de la Corte en Madrid, acentuando la división entre la noble-

6.- COLÁS, G. y SALAS, J.A. *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*. Zaragoza 1982.

7.- RODRIGUEZ ORTIZ, A. "La Nobleza como estamento y grupo social en el siglo XVII", Ciclo Anual de Conferencias *Nobleza y Sociedad en la España Moderna I* de las Fundaciones de la Nobleza Española y Central Hispano, dirigido por la profesora Carmen Iglesias Cano y publicado por Ediciones Nobel. Oviedo 1996.

za cortesana y la que permanece en sus lugares de origen.

3) El afianzamiento de la paz interior y de la autoridad real, que disminuyó las funciones de tutela y orden público que desempeñaba la nobleza en tiempos revueltos.

4) La modificación de los modos de acceso a la Nobleza y la difusión de los estatutos de nobleza y de limpieza de sangre.

5) La simplificación de la jerarquía nobiliaria y el distanciamiento de sus grados y escalones, incluyendo la consolidación de la Grandeza de España como “cuerpo” privilegiado⁸.

La Grandeza de España, como señala Salazar y Acha, pasa de ser una situación de hecho en los siglos XIV y XV a convertirse en una deferencia, un tratamiento o un honor reconocido por el Rey en el siglo XVI. A partir del siglo XVII, quizás desde la concesión del Marquesado de los Balbases a Ambrosio Spinola por Felipe IV en 1621, será una dignidad otorgada por la libre voluntad regia, haciéndosela constar de forma expresa y escrita y cargándola generalmente sobre un Título. También entonces comienzan a perfilarse las clases de la Grandeza, que posiblemente recuerdan las inmemoriales, las reconocidas y las que simplemente gozaban de honores.

En cuanto a los Títulos nobiliarios, tras su florecimiento en el siglo XIV bien estudiado por Francisco de Moxó⁹, particularmente en Castilla por las mercedes que Enrique II hizo en favor de sus hermanos, hijos bastardos, parientes y aliados, su número será incrementado en el XV; así hay nueve nue-

8.- El estudio en profundidad del proceso de formación, consolidación y estructuración formal y normativa de la Grandeza de España, tras la obra clásica de Bethancourt, ha sido analizado rigurosa y ampliamente por el Profesor Jaime de Salazar Acha. Véase por ejemplo: SALAZAR ACHA, Jaime “Consideraciones sobre la Grandeza de España y los Grandes catalanes bajo el reinado de la Casa de Austria”, ciclo de conferencias organizado por el Real Cuerpo de la Nobleza de Cataluña y la Fundación de la Nobleza Española en el primer trimestre de 1999, publicadas por el R.C.N.C. Barcelona 1999.

9.- MOXÓ Y MONTOLIU, F. de “El nacimiento y florecimiento de los Títulos nobiliarios en las Coronas de Aragón y Castilla en el siglo XIV”, en el ciclo de conferencias citado en la nota 7 anterior.

vos ducados en Castilla y cinco en Aragón¹⁰. En Navarra los Títulos nacen mas tardíamente, en el siglo XV con Carlos III el Noble y de forma muy limitada; señalando el Libro de Armería, en la versión que conocemos de finales del XVI, una decena de Títulos aunque la nómina completa sería de diecisiete¹¹.

En Vizcaya y Guipúzcoa el concepto de hidalguía universal e igualitaria se consolida jurídica y doctrinalmente entre la segunda mitad del siglo XV y el primer tercio del XVII, al tiempo que se afirma, como señala F. Barrios¹² una constitución corporativa y territorial de esas provincias. En el siglo XVI pierden poder los “parientes mayores” y se defiende con vigor y como cuestión de clase el sistema fiscal privilegiado. El rasgo definitorio para gozar de la calidad hidalga será tan solo el nacimiento, más que la descendencia de los parientes mayores, la posesión de patronatos o el disfrute de lanzas mareantes; de ahí las terminantes prohibiciones para impedir la fijación en el solar de judíos, moriscos y gitanos e incluso de españoles y extranjeros que no probasen nobleza, a quienes sólo se podía otorgar la residencia pero no la vecindad¹³.

En Navarra, de forma similiar a los “parientes mayores” vizcaínos, se encuentran los llamados “palacios o cabos de linaje”, con sus privilegios de asilo, depósito de armerías, asiento en las Cortes de Navarra etc., cuyo núme-

10.- En Castilla: Arjona, Medina Sidonia, Alburquerque, Alba, Escalona, Benavente, Infantado, Medinaceli y Arcos; y en Aragón: Villahermosa, Segorbe, Cardona, Gandía y Luna.

11.- Los Títulos referidos en el Libro de Armería son: un Marquesado (Falces en 1513), dos Condados (Oñate en 1469 y Salinas en 1470), cuatro Vizcondados (Echaz, Valderro en 1408, Mearín en 1424 y Zolina en 1454) y tres Baronías (Luxa, Agramont y Antín). Sin embargo a comienzos del XVI existían otros Títulos como los Condados de Cortes (1413), de Lerín (1424) o de Santisteban, los Vizcondados de Muruzábal (1407) y de Arberoa (1455) y las Baronías de Beorlegui (1391) y de Ezpeleta (1462). *Libro de Armería del Reino de Navarra*, con introducción, estudio y notas de MARTINENA RUIZ J.J., publicado por la Institución Príncipe de Viana de la Diputación Foral de Navarra en Pamplona en 1982.

12.- BARRIOS PINTADO F. “Los hidalgos vascongados y la administración de la Monarquía Hispánica. Una aproximación al tema”. Ciclo de Conferencias “Nobleza y Sociedad III; Las Noblezas españolas: reinos y señoríos en la Edad Moderna”, organizado por la Fundación Cultural de la Nobleza Española y la Fundación Santander Central Hispano, en Madrid en 1995, bajo la dirección de la Profesora Doña. Carmen Iglesias.

13.- DOMÍNGUEZ ORTIZ A. *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Ediciones ITSMO..Madrid 1973.

ro aumentaría con el tiempo por concesiones reales en favor de hidalgos ordinarios. Yanguas, en sus *Antigüedades de Navarra*, indica que en 1637 el número de esos “palacios” era de 197; siendo más numerosos en las merindades de Pamplona y Sangüesa que en las de Estella, Olite y Tudela¹⁴. En general, dice Domínguez Ortiz, que la nobleza navarra desde el siglo XVII no tiene historia especial y mantiene un carácter paternal y rural, con cierto alejamiento de los negocios y de las ambiciones cortesanas.

Ya desde el siglo XVI, especialmente en la Corona de Castilla, ha de tenerse también en consideración una situación económico-social muy compleja y la incidencia en ella de las políticas internacionales y de defensa de la Fe que realizan los Monarcas. Tiene lugar un empobrecimiento general de Castilla, que es el principal soporte de las campañas europeas, sin que la riqueza de metales preciosos que aportan las nuevas tierras americanas produzca una transformación preindustrial, ya que su destino y aplicación final será Flandes, Italia, o Alemania, en beneficio de prestamistas o de comerciantes. El bien conocido *Memorial* del Contador Ortiz al Príncipe Felipe, narra a mediados del siglo XVI, pormenorizadamente, los males de las tierras castellanas y de su sufrido estado llano, y llega hasta a recomendar que se exija a los nobles, incluso a los Grandes y a sus hijos, el conocimiento y ejercicio del comercio y de la industria para poderles permitir el goce de sus privilegios.

En Aragón, Valencia y Cataluña, en este siglo XVI, vendrán a gobernar los virreyes, al haberse naturalizado “de facto” el Rey en Castilla. En 1494 se crea el Consejo de Aragón del que se segregarán en 1555 los asuntos de los dominios italianos, pese a las protestas de las Cortes Catalanas de 1564; produciéndose, como escribe J. Reglá, “el choque inevitable entre la fuerza dinámica de la monarquía absoluta vinculada a Castilla y la fuerza estática, defensiva, de los reinos no castellanos”. Los Decretos de Nueva Planta de Felipe V suprimirán el Consejo de Aragón, encomendando sus asuntos al de Castilla, dando lugar con ello a muy complejas situaciones en el estudio y decisión de numerosas

14.- En las merindades de Pamplona y Sangüesa 72 palacios en cada una, 33 en la de Estella, 16 en la de Olite y 4 en la de Tudela.

materias, especialmente en las relativas a la Nobleza y a los Títulos por la distinta configuración histórica y normativa de una y otros¹⁵.

En Aragón en el siglo XVI, pese a su crecimiento demográfico y económico, se producirán enormes tensiones con la nobleza por la aprehensión real del Condado de Ribagorza, por el nombramiento de virreyes extranjeros, por los levantamientos de los vasallos contra los señores y, ya en los finales del siglo, por la cuestión de Antonio Pérez, que determinará la sublevación de Zaragoza, la invasión del Reino por los protestantes bearnese y por el ejército del propio Rey, las inexplicadas muertes en prisiones reales del Duque de Villahermosa y del Conde de Aranda, el asesinato regio del Justicia de Aragón y las Cortes pacificadoras de Tarazona de 1592. Tras ellas nada sería igual en la vida política, administrativa y judicial del Reino, que, sin embargo, se incorporó con ellas a la modernidad, tardía y violentamente.

En 1528, en las Cortes de Monzón, se aprobó el conocido Fuero de las ocho Casas, las llamadas Casas Grandes de Aragón, Ribagorza, Sástago, Illueca, Ricla, Aranda, Belchite, Fuentes y Castro. Este Fuero nada tiene que ver con la dignidad de la Grandeza sino con las dotes de las hembras de dichas Casas, ya que es un fuero económico y rotulado “*de iure dotium*”. La máxima calidad nobiliaria de Aragón -la Ricahombría, Nobleza y Baronía- tiene su base en otras circunstancias, y su verdadero elenco se encuentra en las habilitaciones del Brazo de los Nobles para las reuniones de Cortes.

En el siglo XVI los territorios italianos, desde Milán a Cerdeña, Sicilia y Nápoles, integrados en la Corona aragonesa por diversos títulos de herencia o

15.- Muestra de ello podrían ser el estudio de MADRAMANY CALATAYUD M. *Tratado de la Nobleza de Aragón y Valencia comparada con la de Castilla para ilustración de la real Cédula del Señor Don Luis I de 14 de Agosto de 1724*, Valencia 1788; las consultas al Consejo, que pueden encontrarse en las 4.037 papeletas que figuran en el *Catálogo de Consultas del Consejo de Aragón*, propiamente ya a la Cámara de Aragón, (por SARRABLO ARGUELLES E., en Publicaciones de la D.G. de Patrimonio Artístico y Cultural, Madrid 1975) o la situación de los Títulos aragoneses en lo fiscal, en las formalidades de su sucesión o en su propio número que se recogen, por ejemplo, en NAVARRO BONILLA D. “Certificaciones nobiliarias expedidas por el archivero de la antigua Diputación del Reino de Aragón (1774-1775)”, *Emblemata*, Revista de la Cátedra Barón de Valdeolivos de la Institución Fernando el Católico, Volumen IV, Zaragoza 1998.

de conquista, tienen una nobleza poderosa, de orígenes, características y substantividad política muy diversa entre estos Estados y distinta también de la propia de la Nobleza de la Corona aragonesa peninsular.

El Reino de Nápoles, con la ciudad mas poblada de la época después de París, era un Estado que exigía una teórica y formal investidura papal; constituyendo un prototipo feudal, con frecuentes problemas entre la nobleza angevina y la aragonesa o entre las élites o patriciado ciudadano y los barones que mantenían un completo dominio de las provincias del Reino¹⁶.

Milán, como señala Álvarez-Ossorio, con una especial vinculación imperial, obligó a Felipe II a “articular una red de relaciones feudo-vasalláticas que le permitiesen valerse de la doctrina jurídica feudal para solicitar auxilio militar y financiero o enfrentar las ligas antiespañolas”. Baste recordar los problemas originados con la aplicación en la Lombardía de la Pragmática de Felipe II sobre Tratamientos y Cortesías de 1586, por cuanto no se adaptaba a la jerarquía de honores imperante en Italia¹⁷.

En general en los territorios no peninsulares que forman parte de la monarquía hispánica al inicio de la Edad Moderna, las consideraciones sobre la situación del mundo nobiliario no pueden resumirse en unas breves líneas. Exigen un tratamiento específico, completo y autónomo, tanto en Flandes, como en las posesiones italianas, en las Indias y más tarde en Portugal.

Baste recordar que la Monarquía de los Austrias, como señala Hernando Sánchez¹⁸, fue un sofisticado engranaje de relaciones e interdependencias, un modelo de estructura supranacional muy complejo, en el cual la Nobleza, el

16.- Véase, por ejemplo, el curso de la Casa de Aragón en Nápoles durante el siglo XV en SOTELO ÁLVAREZ A. *Casa de Aragón de Nápoles en la historiografía italiana siglos XV-XVIII*. Aristos Editor's. Torrevieja (Alicante) 2001 y los numerosos trabajos de los Congresos de Historia de la Corona de Aragón.

17.- ÁLVAREZ-OSSORIO A. *Milán y el legado de Felipe II, Gobernadores y Corte provincial en la Lombardía de los Austrias*, Sociedad Estatal Centenarios Felipe II y Carlos V, Madrid 2001.

18.- HERNANDO SÁNCHEZ C.J. *El Reino de Nápoles en el imperio de Carlos V, La consolidación de la conquista*. Sociedad Estatal Centenarios Felipe II y Carlos V, Madrid 2001.

rico y múltiple universo nobiliario, con gran capacidad de adaptación a distintas coyunturas políticas, económicas y culturales en la Edad Moderna, emergió como el auténtico protagonista del proceso político, condicionando el funcionamiento de las estructuras institucionales y las actuaciones de la mas poderosa Monarquía de la época.

En Cataluña, tras la sentencia de Guadalupe de 1486, se habían terminado las luchas civiles del siglo XV y resuelto los problemas del campesinado y de la libertad de “los remensas”, pero continuaron el bandolerismo y las tensiones señoriales. El patrimonio y la autoridad real eran débiles, toda vez que más de dos tercios del territorio estaba sometido a jurisdicciones particulares de señores laicos o eclesiásticos. Los servicios y subsidios aprobados por sus Cortes fueron siempre escasos y discutidos; los problemas de la introducción de la Inquisición y los acuerdos sobre familiaturas fueron tremendos, llegándose incluso a suspender los privilegios de Barcelona.

Hubo tensiones con ciertos virreyes (Manrique de Lara) y con el Consejo de Aragón y se produjo la conversión de alguna de las grandes Casas catalanas en una nobleza plurirregnicola y castellanizante: así la de los Recaséns que pasa a los Zúñiga; la de los Duques de Cardona, que pasa a los Aragón y a los Fernández de Córdoba de la línea de los Alcaldes de los Donceles; otra Casa de Cardona pasa a los Duques de Soma y Sessa y a los Osorio de Moscoso etc.). Con todo las Cortes de 1599 traerán a Cataluña 8 condados, 60 Caballeratos y 81 títulos de Nobles del Principado¹⁹.

En Valencia, como señala Vicente Pons²⁰, hasta bien avanzado el siglo XIV la nobleza estaba constituida por linajes de la nobleza catalana o aragonesa lle-

19.- FUERTES DE GILBERT, Manuel “ Felipe II: La Leyenda Negra y las alteraciones de Aragón de 1591”, y SALAZAR ACHA, Jaime “Consideraciones sobre la Grandeza de España y los Grandes catalanes bajo el reinado de la Casa de Austria”, ciclo de conferencias organizado por el Real Cuerpo de la Nobleza de Cataluña y la Fundación de la Nobleza Española en el primer trimestre de 1999, publicadas por el R.C.N.C. Barcelona 1999.

20.- PONS, Vicente. “Nobleza y Sociedad en el Reino de Valencia: la Ilustración”, Real Maestranza de Caballería y Fundación de la Nobleza Española, Valencia 2001.

gados con la conquista o con posesiones en el Reino, más algunos linajes italianos llegados con Jaime II y otros derivados de la Orden de Montesa. La nueva nobleza será impulsada por los Trastámara y especialmente por Alfonso el Magnánimo, apareciendo nuevos linajes que ascienden de Donceles a Caballeros y luego a Nobles y que constituyen la auténtica nobleza del Reino valenciano.

El 15 de marzo de 1420 Alfonso V concedió privilegio de caballeros y generosos a favor de los “ciudadanos honrados, doctores y licenciados, juristas y otros ciudadanos que ejerzan o hayan ejercido oficios de justicia, jurados, almutazaf y otros de la ciudad de Valencia”. También la vieja nobleza de sangre recibió, desde Alfonso V a Fernando II, algunos Títulos: dos ducados, cinco condados y dos marquesados.

En el siglo XVI, como en Cataluña, se produjo una progresiva castellanización de la nobleza valenciana a través de sus entronques, así como un acercamiento a la Corte, al tiempo que surgieron nuevos grupos nobiliarios con origen en la oligarquía de Valencia y de otras ciudades importantes del reino y en el mundo del Derecho y de la Jurisprudencia. Pese a la caída de las pensiones de los censales, que eran el principal apoyo de la nobleza valenciana medieval, a un cierto bandolerismo, a protestas por actuaciones de los virreyes castellanos y a rescoldos de las Germanías, la Nobleza valenciana tuvo gran participación en la culta y refinada Corte de los Duques de Calabria y alguna creación preilustrada muy interesante, como la Academia de los Nocturnos o la del Alcazar, que presidía el Conde de Cervellón, y la Academia de Valencia del Conde de Alcudia.

En Mallorca²¹, el Brazo Noble, como se denomina en la Corona de Aragón el “Estado” castellano o el “Orden” francés, se divide en tres estamentos, de forma similar aunque con limitaciones a lo que sucede en Cataluña y Valencia.

21.- MONTANER P. “La estructura del Brazo Noble mallorquín bajo los Austrias”, en *Estudis Baleàrics*, Any V, nº 27, Desembre 1987.

En los tres estamentos, Noble, Militar y de Ciudadanos Militares, existe una importante movilidad social y ascenso entre ellos, que será prohibida en 1490 sin la previa autorización regia. El Estamento Noble tiene siempre el tratamiento de Don, el Estamento Militar se compone de Caballeros y Donceles, según hubieran o no recibido la caballería, y el Estamento de Ciudadanos Militares acoge a quienes tienen títulos de ciudadanía honrada por concesión, por herencia o por confirmación de ciudadanía antigua. En éste último Estamento no se impedía el ejercicio del comercio ni se exigía la posesión de armas y caballo, y en él también figuraban los Doctores en Derecho y en Medicina.

El Estamento Noble de este Brazo no participará en el gobierno de la ciudad hasta 1614 y en él se encuentra el origen de las que en el siglo XVIII se denominan las “Nou Cases”. En el siglo XVI no comprendía más que una decena de Casas y no se concedieron nuevos títulos de Noble hasta 1590. En el Estamento Militar apenas una veintena de Casas acreditaban al inicio del siglo XVI que eran “cavallers antics”, creándose cincuenta más en ese siglo, todas procedentes de los Ciudadanos Militares viejos, categoría en la que en el siglo XVI sólo aparecen treinta concesiones y que decaerá mucho en el siglo XVIII.

En este Brazo Noble se concentran básicamente las llamadas “Caballerías Mallorquinas”, con las distintas jurisdicciones según se trate de “Major”, “Menor” o “Forçat”. Hay en el brazo Noble unas fuertes relaciones endogámicas de “raça”, “lminatge” y “casa” y también frecuentes enfrentamientos armados entre los clanes.

En cuanto a los Títulos del Reino no se conocen en Mallorca hasta Felipe IV y aun los primeros, con la excepción del Condado de Ayamans de 1634, se conceden sobre territorios extrainsulares (los Condados de Tornigo, en 1625 en el Milanesado, de Montenegro en 1657 en Aragón y de Santa María de Formiguera, en 1632 en la Cerdeña).

Desde 1490 los tres Estamentos del Brazo Noble se congregan en la Cofradía de San Jorge, autorizada por Juan II, que se reunía en la Lonja de Genoveses y que tuvo una vida difícil hasta su abolición en 1780 por Carlos III.

En suma, durante la Edad Moderna, la estratificación social experimentó una serie de cambios que F. Barrios²² sintetiza en el aumento de la permeabilidad social, el crecimiento de la heterogeneidad y de las diferencias económicas y de influencia social entre los segmentos de la clase nobiliaria, su definitivo abandono de la función bélica, aunque no de los cuadros de mando de los ejércitos, y el acaparamiento por la nobleza alta y media de los altos cargos de la Monarquía.

Por otra parte los procesos bélicos en la Península y en Europa en los siglos XVII y XVIII, junto a las necesidades financieras del Estado, sobre todo en el final de la Monarquía de los Austrias, elevarán el número de mercedes de Títulos, así como de hábitos de las Órdenes, de señoríos o de ventas de jurisdicciones.

* * *

En este marco general es en el que se encuadran y desarrollan las que denominamos Corporaciones, Cuerpos y Cofradías Nobiliarias. Son una manifestación específica del asociacionismo nobiliario, distinta de las Órdenes militares-religiosas o caballeresco-ceremoniales. Forman un conjunto de entidades a través de las cuales se trata de afirmar un *status* social o una diferenciación estamental y de defender posiciones privilegiadas de forma corporativa, además de promover el culto del Patrón o de conseguir la ayuda mutua y la solidaridad entre los cofrades, como en las Cofradías medievales.

22.- BARRIOS PINTADO F. "La nobleza y la Monarquía en el inicio de la modernidad". Ciclo de conferencias organizado por la Real Maestranza de Caballería de Sevilla. Sevilla 1996.

Tienen una larga tradición desde la Edad Media. De ellas cita más de un centenar F. Artacho en el Volumen II de los Anales de esta Real Academia²³ y Carlos de Ayala señala con precisión un grupo de manifestaciones similares o alternativas a las Órdenes Militares-Religiosas en sentido propio, entre las que recuerda ciertas comunidades religiosas en contextos de militarización, milicias concejiles sacralizadas, milicias de origen real, cofradías militares de hidalgos y órdenes hospitalarias y redentoristas “con un activo espíritu de militancia cristiana”²⁴. La pertenencia a muchas de estas entidades históricas religioso-nobiliarias, de ámbito espacial limitado, muchas no vigentes hoy o bien continuadas sin pruebas de limpieza de sangre y de nobleza, se consideraba acto positivo de nobleza ante las cuatro Órdenes Militares Españolas.

Algunas de ellas, pese a su denominación de Cabildos o Agrupaciones de Caballeros, no pueden considerarse propiamente como parte del estamento nobiliario: son mas bien herederas de las caballerías villanas y nacieron durante la Reconquista por las exigencias de defensa militar de los burgos y ciudades; aun cuando estuvieron dotadas de un aparato ceremonial y emblemático,

23.- ARTACHO, Fernando, “Cofradías, Congregaciones y Hermandades Nobiliarias“, Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, volumen II, Madrid 1992-1993; y otros trabajos sobre las numerosas cofradías que existieron en la Península Ibérica, así por ejemplo DÍAZ MILLÁN L. *Reseña histórica del extinguido Cabildo de Caballeros de Molina de Aragón, continuada con la Ilustre Cofradía Orden Militar del Monte Carmelo instituida en la misma Ciudad*; Imprenta Provincial, 1886. SÁNCHEZ VAQUERO J. *Estatutos de la cofradía de los linajes de los nobles de la Ciudad de Salamanca*, Publicaciones de la Universidad Pontificia, Salamanca 2001, en la que recoge el documento conservado en el Archivo Catedral de la Ciudad, Cajón 43, Legajo 2, Nº 43, relativo a las constituciones de la cofradía hechas en el Convento de San Francisco en 1527, así como el estudio sobre “Regidores municipales y linajes de los nobles en Salamanca en el siglo XVI”, hecho por A. Royo Bermejo en HISTORIA, año XXVII, Nº 237, de julio 2003; las diversas de Zaragoza estudiadas por JARQUE MARTINEZ E.M^a en *Los procesos de limpieza de sangre en la Zaragoza de la Edad Moderna*, publicado por el Ayuntamiento de Zaragoza en 1983, en Cuadernos de Zaragoza 53. etc., etc.

24.- AYALA MARTÍNEZ C. *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Marcial Pons Historia y Latorre Literaria. Madrid 2003. Como ejemplos señala las comunidades aragonesas de canónigos agustinos de Loarre, Alquezar y Montearagón, la “ecclesia et fortitudo” catalana de San Miguel de Escornalbau bajo regla agustina, los frailes de Avila que se integrarán en la Orden de Santiago, las cofradías militares de hidalgos de Andalucía o Burgos, las Órdenes de los Hospitales de Somport y Roncesvalles o del Hospital del Rey en Burgos, y la Orden de la Merced, de discutido carácter religioso o militar.

sus individuos tuvieron una cierta distinción social y unos recursos económicos suficientes para poseer caballos y armas, y llegaron incluso a contar con algunos miembros de la baja nobleza y a exigir pruebas de limpieza de sangre y hasta de nobleza después del siglo XV²⁵. Estas asociaciones tampoco se confunden con las hermandades y confraternidades de oficios, luego propias de los gremios, que tan abundantes son en la Península Ibérica y en Europa desde que se inicia la vida urbana y que se constituyen también bajo el patrocinio de santos y vírgenes, con fines asistenciales y de solidaridad entre sus miembros²⁶.

En estas corporaciones nobiliarias y en las órdenes religioso-militares se integra la que podríamos llamar “Nobleza Corporativa”, que vendría a ser una categoría factual, de carácter intermedio entre la baja nobleza y la nobleza alta o titulada, que no atribuye a sus miembros una condición jurídica, un *status* o unos privilegios muy diferentes de los de la nobleza en general, salvo los jurisdiccionales hasta el siglo XIX y aún éstos no en todas las corporaciones. Sin embargo, esta categoría sí determina para sus individuos una apreciación y estima social distinta, que no llega a la de los Títulos del Reino pero que sí excede de la de la baja nobleza.

Todas estas entidades tienen por fin el mantenimiento de un patrimonio histórico, de unas determinadas tradiciones y vivencias y de un ideal caballeresco, así como el de patentizar que sus miembros se mantienen y viven en conformidad con las *mores nobilium*. Aunque con los precedentes medievales aludidos, puede considerarse su verdadero momento inicial y de estructuración las últimas décadas del siglo XVI, tras la Real Cédula de 6 de septiembre de 1572, que trataba de fomentar las Hermandades Nobiliarias y el adiestramiento de la nobleza en el ejercicio de las armas.

25.- Es el caso, por ejemplo, del histórico Cabildo de Caballeros de Molina o Caballeros de Doña Blanca, con una larga y significativa historia desde la Carta Vieja de la ciudad, subsumido después, ya con estatuto religioso, en la Cofradía Orden Militar del Monte Carmelo que ha llegado hasta nuestros días.

26.- Véanse los estudios a ellas dedicados por la XIX Semana de Estudios Medievales Estella'92, organizada por la Sociedad Española de Estudios Medievales. Las Actas están publicadas por el Gobierno de Navarra en 1993 con el título *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval*.

Antes de entrar en ellas, examinaremos brevemente la supervivencia y desarrollo en el período moderno de las Órdenes Ceremoniales de Caballería y de las Religioso-Militares.

2.- Las Órdenes Ceremoniales tardomedievales.

Fueron, más que bélicas, ceremoniales, seculares, ornamentales, cortesanas y con un cierto aire artúrico. Su fin era tanto reforzar la grandeza y la imagen de los Soberanos y de sus Cortes, como agrandar y vincular a los poderosos señores, que veían mal la burocratización de la nueva administración cortesana. Recordemos brevemente las Órdenes de la Banda y la Insigne del Toisón de Oro, cuyo estudio más detallado se encuentra en la obra de Ceballos-Escalera para la Banda y en la de un equipo internacional dirigido por el Marqués de la Floresta para el Toison²⁷.

1. La Orden de la Banda.

El esplendor que alcanzó la Orden de la Banda en el siglo XIV decae en tiempos de Enrique IV, siendo prácticamente suprimida por Carlos V, quien impulsó la Orden borgoñona del Toisón, aunque también usó el Pendón de la Divisa de la Banda. Las propuestas de restauración de la Orden a Felipe IV y Felipe V, con la oposición de las cuatro Órdenes Militares españolas, no llegaron a prosperar, aunque el Pendón de la Banda sí sería utilizado por el Archiduque Carlos en la Guerra de Sucesión.

2. La Orden del Toisón de Oro.

Es sin duda la más prestigiosa y exclusiva de las Órdenes tardomedievales, con un enorme sentido político e institucional, con singulares privilegios para sus caballeros, pertenecientes a las más importantes Casas europeas y

27.- CEBALLOS ESCALERA A. *La Orden y Divisa de la Banda Real de Castilla*, Prensa y Ediciones Iberoamericanas S.L, Madrid 1993; y *La Insigne Orden del Toison de Oro* por un equipo internacional de expertos, varios de ellos miembros de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, bajo dirección del Marqués de la Floresta, Ediciones Montalvo S.L, Madrid 1996.

españolas, y con un riguroso ceremonial y fastuosos capítulos, conforme al exigente protocolo de la gran Corte de Borgoña que pasaría a España y luego al Imperio. En 1501 en el Capítulo de Bruselas fue recibido el Archiduque Carlos, que en 1516 asumió la soberanía de la Orden siendo ya Duque de Borgoña y Rey de Castilla, de León, de Aragón, de Nápoles, de Sicilia y de Navarra.

En ese año el Capítulo aumentó el número de Collares de 31 a 51, confirmando un Breve de León X. De ellos diez se reservaban para españoles. En 1519, el decimonoveno Capítulo se celebró en la Catedral de Barcelona, en cuyo Coro se conserva el extraordinario testimonio heráldico de la reunión. La Orden inicia su período de apogeo unida a la Monarquía hispánica, creándose 485 Caballeros hasta 1700. Por su vinculación a la familia ducal y no al territorio borgoñón no afectó a su Jefatura, ni al título ducal de Borgoña, ni a la cesión de la soberanía sobre los Países Bajos a la Infanta Isabel Clara Eugenia, ni a la renuncia de Carlos II al Franco Condado por la paz de Nimega.

En 1701 se investió como Soberano de la Orden Don Felipe V, recibiendo la obediencia de todos los Caballeros. Doce años después el Archiduque Carlos, ya Emperador, se atribuye la Jefatura de la Orden y se inicia la escisión en dos ramas que todavía pervive, sin que se haya instrumentado solución alguna, como se convino hacer en cláusula secreta del Tratado de Italia de 1752. A lo largo del XVIII, además del problema de la Jefatura de la Orden con el Emperador, hubo diversas cuestiones relativas a la provisión de vacantes, a las precedencias y antigüedad entre los Caballeros, al remedio de ciertos abusos y omisiones, resuelto por Fernando VI en 1755, y a la incompatibilidad del Collar con otras Ordenes, que zanjó un breve de Clemente XIV en 1773.

3.- Las Órdenes caballerescas religioso-militares.

1. La Orden de los Hospitalarios de San Juan.

Tras la pérdida en 1523 de su sede soberana en Rodas, la Orden se estableció en Malta por merced feudal perpetua del Rey-Emperador Carlos y de la

Reina Juana, como monarcas de la Corona de Aragón, hecha por Diploma dado en Castel Franco el 24 de marzo de 1530.

Al inicio de la Edad Moderna la estructura de la Lengua de España comprendía tres prioratos, el de Castilla, el de Cataluña y el de Aragón o Castellania de Amposta. Los Reyes Católicos confirmaron los privilegios de la Orden y defendieron su patrimonio, fomentando siempre la colaboración naval con la Orden como parte de su política mediterránea de oposición al turco y de protección de Sicilia y Nápoles; política que continuará en el siglo XVI y siguientes.

Como señala Barquero Goñi²⁸ ya en el siglo XV se inició una intervención de los monarcas españoles, tanto cerca del Papa como del Gran Maestre, en las propuestas de hábitos y en la provisión de cargos sanjuanistas en España, llegando a exigir cartas de ejecución real para las tomas de posesión. En los siglos posteriores, especialmente con la nueva dinastía borbónica, los Grandes Prioratos españoles quedarán vinculados a miembros de la Real Familia.

Desde el siglo XV se continúa el proceso de aristocratización de la Orden en España, en un principio con incorporaciones de la nobleza media y con segundones de los grandes linajes, planteándose numerosos problemas con la ocupación de bienes sanjuanistas por personajes de alta aristocracia, más de la castellana y catalana que de la aragonesa.

A fines de este siglo se produjo la controvertida incorporación al Hospital de los bienes de las Órdenes de San Lázaro y del Santo Sepulcro, que el Papa Inocencio VIII había unido a los Hospitalarios y que ratificó Julio II en 1505. Hubo larga resistencia al cumplimiento de las disposiciones papales por parte de Fernando el Católico, en especial respecto a los prioratos sepulcristas de Santa Ana en Barcelona y de Calatayud, manteniéndose éste último por Bula de León X de 1513. Los bienes del Santo Sepulcro en Castilla no serían inte-

28.- BARQUERO GOÑI C. *Los Caballeros Hospitalarios durante la Edad Media en España*, Editorial Olmeda S.L. Burgos 2003.

grados hasta bien entrado el XVI, dando lugar a transformaciones administrativas en los sanjuanistas.

De Malta saldrá la Orden en 1798 al conquistar Napoleón arteramente la Isla como enclave fundamental en su camino a Egipto y en los términos, nunca cumplidos, de la capitulación firmada con el Gran Maestre von Hompesch, a bordo de *l'Orient* el 12 de junio de 1798. En ese período turbulento para Europa, por la reestructuración postnapoleónica, y para la Religión de San Juan, por la problemática y carácter errante de su Gran Maestrazgo, el Rey Carlos IV, por Real Decreto de 20 de enero de 1802 y Cédula de 17 de abril de ese año, incorpora a la Corona las Lenguas de Castilla y de Aragón y se proclama Gran Maestre de la Orden en sus dominios.

2. La Orden del Santo Sepulcro.

Sin entrar en la compleja naturaleza jurídica histórica del Santo Sepulcro, como Orden de Caballería, como orden canonical o como confraternidad de Caballeros vinculados al Patriarca y a los Canónigos del Santo Sepulcro de Jerusalem²⁹, ha de recordarse la unión de la Orden a los Hospitalarios en 1489, ya mencionada, así como las protestas de la Corona aragonesa sobre la cesión de sus bienes a los sanjuanistas. También en 1553 el proyecto de los Caballeros de Brabante, aceptado por Felipe II, para reorganizar la Orden con el reconocimiento de la Jefatura Suprema en favor del Rey de España; idea que fracasó ante la oposición de los Franceses, de la Curia y de los Hospitalarios.

3. La Orden Hospitalaria de San Lázaro.

Al contrario que la del Santo Sepulcro, la Orden de San Lázaro tiene un indudable *status* como Orden Caballescra religioso-militar hasta el siglo XVI, habiendo tenido amplias vinculaciones con el Temple y luego con el Hospital. Hoy sin embargo su caracterización como propia Orden caballescra es muy

29.- VALERO DE BERNABÉ L. *Historia de la Orden del Santo Sepulcro*, Capitulo de Castilla y León de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro, Madrid 2002 y KASPAR ELMS en "Actas de las II Jornadas de Estudio de la Orden del Santo Sepulcro" Zaragoza 1995.

discutida a la luz de las reiteradas declaraciones de la Iglesia Católica desde 1935 al 2002³⁰. En 1489 la Bula *Cum Solertis* de Inocencio VIII unió la Orden a la Hospitalaria de San Juan y en 1572 Gregorio XIII anexó la de San Lázaro de Cápua a la Casa de Saboya, creándose la Orden de San Mauricio y San Lázaro³¹. Poco después, Enrique IV de Francia integró a los lazaristas en la Orden de Nuestra Señora del Monte Carmelo³².

Con todo, las actividades lazaristas no tuvieron en España un desarrollo apreciable. La encomienda lazarista extramuros de Burgos pertenecía ya en 1513 a la Religión de San Juan, de la que también dependerían bienes lazaristas en Huete y Cuenca; el Hospital de San Lázaro de Segovia fue entregado en 1579 a los franciscanos descalzos, quienes además recibieron el de Arévalo en 1594; y sólo hay menciones de otro hospital antiguo en Cuéllar, del fundado a fines del XIII en Valladolid, ya muy arruinado a mediados del XVII, y de alguna casa lazarista en Huesca y Zaragoza a fines de la Edad Media.

4. Las cuatro Órdenes Militares Españolas³³.

A fines del siglo XV ya no tenía sentido hablar de una “Caballería de Dios”, ni tampoco continuar manteniendo los ejércitos medievales de mesna-

30.- Véase *L'Osservatore Romano* de 15-16 de abril de 1935, de 21 de marzo de 1952 y otras ratificaciones del magisterio eclesiástico en 1970 y 2002 sobre pretendidas Órdenes Caballerescas con titulaciones sacras o dedicadas a santos, cuya legitimidad histórica y jurídica y cuyas finalidades y sistemas organizativos la Santa Sede no puede garantizar. También el estudio de PÉREZ SERRANO N. “Un dictamen sobre la Orden Hospitalaria de San Lázaro de Jerusalén”, en *Revista Hidalguía* (Noviembre-diciembre de 1972) que recoge el trabajo efectuado por el autor el 9 de enero de 1954, a propuesta de la Orden Hospitalaria de San Lázaro, sobre su *status* en España y las discordancias entre los estatutos depositados en la Dirección General de Seguridad para su registro como Asociación en 17 de junio de 1935 y lo establecido en las ordenanzas de la “Orden Militar” de 26 de mayo de 1949.

31.- La Orden de San Lázaro de Capua fue creada en 1565 con las encomiendas lazaristas italianas por la Bula *Inter Assiduas*, de Pio IV y unida a la Casa de Saboya por la Bula *Pro Comissa Nobis* de 13 de noviembre de 1572 de Gregorio XIII.

32.- La Orden de Nuestra Señora del Monte Carmelo se crea en 1607 y 1608, por las Bulas *Pontificex Maximus* y *Militantium Ordinum Instituto* de Pio V.

33.- Véase RUIZ RODRIGUEZ, J.I. *Las Ordenes Militares castellanas en la Edad Moderna*, Madrid 2001; MARTÍNEZ DÍAZ G. *La Cruz y la Espada*, Plaza y Janes, Junio 2002; OLIVAL Fernanda *As Ordenes Militares e o Estado Moderno, honra, mercê e venalidade em Portugal 1641-1789*, Estar Editora Lda. Lisboa 2001; AYALA MARTÍNEZ C. *Las Órdenes Militares Hispánicas en la Edad Media*, Marcial Pons y Latorre Literaria, Madrid 2003 ; así como la completa y selecta bibliografía citada por estos autores.

das regias, nobiliarias y concejiles y de caballeros de las Ordenes Militares, que eran sustituidos por ejércitos profesionales y por el auge de la Infantería y de la Artillería.

En esa época, la vida de los caballeros de las cuatro Órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa se había secularizado enormemente y el fervor religioso y místico de la caballería se suplantaba por la estima social y la riqueza, aunque canónicamente se mantenía -no sin discusión- el carácter de instituciones religiosas de las Órdenes. Incluso las obligaciones militares con el Reino y el Monarca, fueron alteradas con el sistema de abono de las *Lanzas o Medias Lanzas* o con el mantenimiento del llamado *Batallón de las Órdenes*.

El poder y significación de las Órdenes al terminar la Reconquista, así como su inmenso patrimonio territorial -casi seis millones de hectáreas- determinó a los Reyes Católicos a incorporar a la Corona su administración y el maestrazgo, dentro de la política de centralización y unidad de poder con la que inician el Estado Moderno³⁴. La incorporación perpetua de los maestratzgos de Santiago, Calatrava y Alcántara a la Corona se consigue en 1523 por Bula de Alejandro VI y la del de Montesa en 1587. Ello supuso la creación en 1523 del Real Consejo de las Órdenes para ocuparse de asuntos de justicia civil y criminal³⁵ y para la administración de gracias, beneficios y mercedes de las Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, ya que la de Montesa dependerá del Consejo de Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta de Felipe V.

En el Real Consejo se produjeron distintas tensiones con la Corona durante varios siglos; bien por las cargas que ésta impuso a los bienes de las Órdenes, bien por el otorgamiento de encomiendas y mercedes, o bien por las concesiones de hábitos que el Consejo siempre quiso restringir y cualifi-

34.- En la época Moderna las cuatro Órdenes Militares llegaron a tener en sus dominios cerca de 124.000 vecinos, lo que supone una población vasalla de mas de medio millón de habitantes, que supera la de los Reinos de Aragón o Valencia o las Cataluña o Vascongadas.

35.- De los pleitos originados por el fuero privilegiado en lo civil y en lo criminal de las Órdenes se conservan en el Archivo Histórico Nacional mas de 120.000 expedientes de los siglos XVI y XVII.

car³⁶. Especialmente en los siglos XVI y XVII, en los cuales el honor, la honra y la posición e imagen pública son vitales para la sociedad, los conflictos por los hábitos y por el complejísimo proceso de pruebas impuesto por el Consejo, chocaron con la liberalidad de la Corona, con sus urgencias económico-financieras y con el deseo de ésta de que fuese admitida por las Órdenes la nobleza de mérito y toga y no sólo la vieja nobleza de sangre y, desde luego, sin necesidad de tener que acudir a las dispensas y al largo proceso que suponían hasta la definitiva decisión papal sobre ellas.

Fue mayor la cantidad de hábitos de Santiago y Calatrava y ello se explica por el gran número de encomiendas que poseían estas Órdenes, aun contando con la tendencia a la patrimonialización de las encomiendas más ricas por los linajes que las poseían. También incidía en ello el hecho de que ambas Órdenes -sobre todo Santiago- eran las que mejor recibían a la nueva nobleza y a las poderosas y ricas clases mercantiles, mientras que en Alcántara, con pruebas más amplias y rigurosas, se concentraba preferentemente la alta aristocracia.

Con la Casa de Borbón no se alteró la situación de las Órdenes, recibiendo el hábito distintos miembros de la Familia Real y atribuyéndose a los Infantes importantes y rentables encomiendas y cargos en las cuatro Órdenes, así como en la de San Juan, de la que, como señalamos, Carlos IV se declaró Gran Maestre en sus dominios.

Las cuatro Órdenes tuvieron también una presencia en Indias³⁷, donde, como señala Lohmann Villena, se alcanzaron los hábitos como justo premio de inauditas hazañas o por méritos de antepasados conquistadores o como galar-

36.- Frente a los 1.000 hábitos otorgados en el siglo XVI, en el XVII las mercedes fueron cerca de 10.000; 6167 de Santiago, 2.072 de Calatrava y 1.247 de Alcántara. En cuanto a las dispensas papales de pruebas, téngase en cuenta que sólo en la Orden de Santiago, en el periodo de 1558 a 1658 se concedieron 268 dispensas de noblezas, legitimidades o del ejercicio de oficios viles.

37.- LOHMANN VILLENA G.: *Los americanos en las Órdenes Nobiliarias (1529-1900)*, CSIC-Madrid MCMXLVII; y LIRA MONTT L. "La prueba de hidalguía en el Derecho Indiano", en la Revista Hidalguía nº 140, Enero-febrero de 1977, así como la bibliografía y normativa jurídica citada por Lira Montt en este trabajo.

dón por servicios políticos a la Monarquía más que por frívola expresión de vanidad y, además, dentro de una aristocracia de tono menor y de una mediana nobleza, única para la que no se objetaba el pase a las Indias, de forma que nunca pudieran ponerse en discusión o peligro las prerrogativas de la Corona en aquellos alejados dominios.

De hecho era tal la consideración de Caballeros, de Distinguidos y de Limpios que tenían de sí mismos los pobladores cualificados de las Indias, que no hubo postores para las hidalguías que la Corona trató de vender por las Cédulas Reales de Lisboa de 1581 o la de Madrid de 1631; quizás por los amplios términos nobilitantes de las Ordenanzas sobre Descubrimientos y Poblaciones de 13 de julio de 1573.

Como cuestión de base, ha de tenerse presente que el estamento noble en Indias (a Fuero de España, de descubridores, conquistadores y pobladores y la estricta nobleza indígena), se determinaba principalmente por un estado privilegiado y honorífico, generalmente con validez local y basado en conductas esforzadas y meritorias y en normas de común consenso y consuetudinarias: Desempeño de cargos honoríficos, asiento en estrados de la Audiencia, pertenencia a ciertas cofradías - Santo Sacramento de México³⁸ o Veracruz en Lima-intervención en fiestas y torneos etc. Las propias Audiencias indianas sólo entendían de incidencias en el reconocimiento de dicho estado privilegiado, sin poder reconocer hidalguía ni exenciones de tributos, ya que ello correspondía a las Chancillerías y Audiencias peninsulares.

En los primeros tiempos de la Conquista tomaron parte en ella algunos caballeros de hábito de las cuatro Órdenes Militares o de la de San Juan y hubo

38.- La fundación de esta Muy Ilustre y Más Antigua Archicofradía de Caballeros de la Santa Veracruz, se atribuye a Fernando Cortés y otros Conquistadores en 1523, con Estatutos de 1526. Véase RIVAS José Mariano, *Cronología de los Rectores que ha tenido la Muy Ilustre y Mas Antigua Archicofradía de Ciudadanos de la Santa Veracruz*”, Imprenta A. Valdés, México 1825 y las referencias a ella en CONDE Y CERVANTES J.I. *Los Caballeros de las Reales Maestranzas de Caballería en la Nueva España*, inédito, México 2003.

intentos de crear Órdenes militares indianas que no prosperaron³⁹. Ya desde fines del siglo XVI la pertenencia a alguna de las cuatro Órdenes era codiciada por los naturales de Indias; al igual que hubo sanjuanistas, lazaristas y miembros de las Órdenes toscanas de San Jorge y de San Esteban. Los postulantes se inclinaban preferentemente por la Orden de Santiago, que llegó a tener en Indias tantos Caballeros como las restantes juntas, siendo habitual -y reglado en ocasiones- que Santiago se reservase para premiar servicios militares en el ejército, la armada, presidios o plazas de frontera, mientras Calatrava y Alcántara se vinculaba a servicios civiles y políticos.

En los cuadros que presenta Lohmann Villena figuran en todo el siglo XVI en las Indias 11 santiaguistas, 3 calatravos y 2 Caballeros de Alcántara, que en 1700 eran 18 santiaguistas, 4 calatravos y 8 de Alcántara, y en 1800 13 de Santiago, 4 de Calatrava, 3 de Alcántara y 1 de Montesa. Sobre el total de las Órdenes en el periodo de 1500 a 1900 señala Lohman que fueron indianos 569 Caballeros de Santiago, 198 de Calatrava, 98 de Alcántara y 33 de Montesa.

El régimen jurídico-político de los Caballeros no fue siempre el peninsular, ni en la formación de los novicios, ni en los pagos de diezmos, ni en la aplicación de jurisdicciones privilegiadas -especialmente en los juicios criminales-, ni en el sistema de Visitadores, ni en la tramitación de los expedientes, ni tampoco en los requisitos y probanzas ordenados por los Establecimientos y Definiciones de las Órdenes, ya que en Indias fueron éstas más permeables al acceso de ciertos estamentos sociales y más abiertas en la apreciación del ejer-

39.- Desde luego no puede predicarse un carácter similar al de las Órdenes para los “Orejones” incas o los “Tecuyltes” aztecas que no sobrevivieron a sus imperios. En cuanto a los proyectos de nuevas entidades ha de recordarse que se denegó la propuesta del cronista Fernández de Oviedo, en 1519 y en 1524, al tiempo de capitular la gobernación de Santa Marta, para que se le hiciese merced de un centenar de hábitos de Santiago. También la de Fray Bartolomé de las Casas, de 1520, para crear una milicia al modo de Calatrava en las costas de Paria. Incluso resultó imposible la propuesta del propio Carlos V al Consejo de Indias, en 1556, para crear en las nuevas tierras encomiendas santiaguistas, llamando a los Caballeros “de la Banda” o “Caballeros Castellanos”. La misma suerte corrió la propuesta que, en tiempos de Carlos II, hizo el cacique peruano de Jauja, don Jerónimo Limaylla, para crear, con la nobleza descendiente de las antiguas casas reinantes, una milicia bajo el patrocinio de Santa Rosa en todo similar a la de Santiago.

cicio del comercio. El sistema seguido desde el siglo XVI permanecería casi inalterado hasta las vísperas de la Independencia⁴⁰.

4.- Las Maestranzas, Cuerpos y Cofradías nobiliarias en la época moderna.

Junto a las Órdenes Militares, el ámbito nobiliario en la Edad Moderna presenta un renacimiento del asociacionismo, bien por la creación de nuevas hermandades o corporaciones o bien por la revitalización de otras anteriores. Fue Felipe II quien principalmente inició o apoyó este fenómeno con la Real Cédula de 6 de septiembre de 1572. El Rey proyectó con ella, desde un sentido nuevo sobre las cofradías medievales, recuperar el adiestramiento en el ejercicio de las armas y en las artes ecuestres y activar a la nobleza ociosa y, quizás, aprovechar las hermandades nobles para asentar y estructurar con precisión las pruebas nobiliarias y de limpieza de sangre, a las que se referían la Pragmática de Córdoba de 1492 y la de Alcalá de 1522, que completarían la de Felipe IV de 1623⁴¹ y la normativa sobre pleitos de hidalguía y sus jurisdicciones, mucho más precisa y amplia que la recogida en las disposiciones del Fuero Viejo de Castilla o en las de Juan I de 1379.

La Cédula de 1572 señalaba que *“agora , parte con la paz y ocio de tantos años que ha causado en el todo de las armas descuido, parte por ocupaciones e impedimento, mucha parte de la dicha nobleza y caballeros están desarmados y sin caballos y con muy poco uso y ejercicio de las armas y ejercicios militares”*. Por ello se consideraba como remedio más conveniente que *“ en las ciudades, villas y lugares de estos Reinos, los caballeros y hombres*

40.- Fue en 1776 y 1807 cuando se aprobó la nueva normativa de los “Tribunales de América para que los naturales de Indias probasen en el Consejo Real de las Órdenes sus naturalezas y legitimidades, limpieza de sangre y oficios”.

41.- El capítulo 20 de la Pragmática de 10 de febrero de 1623, sobre actos positivos para la calificación y prueba de limpieza y nobleza de sangre, sería recogido en la Ley XXII, Título XXVII, del Libro XI de la Novísima Recopilación. Véase el estudio de J. M^º del palacio, Marqués de Villareal de Alava, “Contribución al estudio de los actos positivos de nobleza y a la valoración objetiva y correcta de los mismos” en Estudios a la Convención del Instituto Internacional de Genealogía y Heráldica con motivo de su XXV Aniversario (1953-1978), publicado por la Editorial Hidalguía, en Madrid en 1979.

*principales y de calidad fundasen e instituyesen entre si algunas Cofradias, Compañias u Orden, debajo de la advocacion de algun Santo, con tales Ordenanzas, condiciones y capitulos que para ellos, entre otras cosas, se ordenasen fiestas en algunos días señalados de Justas, Torneos y Juegos de Cañas y otros ejercicios militares....de forma que todos se ejercitasen, pusiesen y estuviesen armados, encabalgados y prevenidos*⁴².

Solo hubo respuesta de 79 Concejos, de los 88 a los que se dirigió la Cédula, y únicamente un tercio de ellos la acogió favorablemente. Con todo, en las centurias siguientes aparecerán las Maestranzas de Caballería y diversas Cofradías y Corporaciones nuevas o revitalizadas. En siglos sucesivos obtendrán, especialmente las Maestranzas, distintos privilegios civiles y canónicos: presencia al frente de ellas de miembros de la Real Familia, permisos para organizar fiestas de toros, licencias para que los maestrantes lleven pistolas de arzón, uniformes propios y jueces especiales para entender las cuestiones de los maestrantes, con inhibición de los demás tribunales y con apelaciones a la Junta de Caballería del Reino, la dependencia de esta Junta o del Consejo Supremo de Guerra y Marina, asientos y capillas propias en las iglesias, derecho de organización de procesiones etc.

1.- Las Maestranzas de Caballería.

Tras la Cédula de Felipe II, la primera respuesta al Monarca fue la de los regidores y caballeros rondeños en sesión de su Ayuntamiento de 3 de agosto de 1573, creando la Hermandad del Sancti Spiritu, que desde 1706 se convierte en la Real Maestranza de Caballería de Ronda. Sevilla crea su emblemática

42.- Es muy interesante, en relación a los ejercicios ecuestres de los caballeros, el *Tratado de la Cavallería de la Gineta y Brida, en el que contienen muchos primores, así en las señales de los Cauillos, como en las condiciones: colores y talles: y como se ha de hacer un hombre de a cauillo de ambas sillas, y las posturas que ha de tener, y maneras para enfrenar, y los frenos que en cada silla son menester, para que un Cauillo ande bien enfrenado: y otros auisos muy pricipales y primos, tocantes y urgentes a este exercicio, compuesto por D. Juan Suárez de Peralta, vecino y natural de México en las Indias, en Sevilla, en casa del impresor Fernando Diaz 1580, citado y comentado por CONDE Y CERVANTES J.I. en el estudio introductorio a su obra *Los Caballeros de las Reales Maestranzas de Caballería en la Nueva España*, inédita, México 2003.*

Maestranza en 1670, que debe ser renovada en 1725, Granada en 1686, Valencia en 1697 y por último, en circunstancias socio-políticas muy diversas, en 1819, Zaragoza ve convertida su Cofradía Noble de San Jorge en Real Maestranza, como premio a los servicios prestados por la nobleza aragonesa durante la Guerra de la Independencia.

No es extraña la presencia mayoritaria de estas corporaciones en Andalucía. Desde la segunda mitad del siglo XIII, tras las caballerías villanas, habían florecido allí las hermandades de hidalgos con funciones militares y de defensa de fronteras: Así los Doscientos Ballesteros de Santiago, en Baeza; las de Santa María y de San Luis de los Caballeros en Jaen; la de Santa María de los Hijosdalgo, en Andujar; la de San Sebastián de los Ballesteros en Osuna; la de la Caridad, en Málaga. Otras similares no andaluzas podrían ser la bien conocida de los Caballeros de Santiago de la Fuente, en Burgos⁴³, la de Santiago en Ágreda, la Cofradía de Nobles de Nuestra Señora de Aránzazu, en Oñate, la de San Felipe y Santiago, en Peñafiel, la de San Andrés, en Olmedo, la de San Pedro, en Talavera, la del Espíritu Santo, en Trujillo, la de Campo Sagrado, en León o la de San Martín de Navegantes y Mareantes, en Laredo⁴⁴.

En 1729, coincidiendo con la larga estancia de Felipe V y de la Corte en Sevilla, comenzó una nueva etapa para las Maestranzas, con las prerrogativas, honores y preeminencias que el Rey concede a la de Sevilla en 1730 y a la de Granada en 1733. La de Ronda no los obtendrá hasta la Real Cédula de Fernando VI de 24 de noviembre de 1753 y el Decreto de Carlos III de 9 de diciembre de 1763: Designación de un Infante de España como Hermano Mayor, establecimiento de un Juez Conservador con jurisdicción privativa, fuero especial de los Maestranzados y de sus dependientes, facultad de celebrar fiestas de toros o derecho al uso de uniforme con galones que se autorizó por Real Cédula dada en El Pardo el 19 de Febrero de 1739⁴⁵.

43.- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS F. *Caballería medieval burgalesa. El Libro de la Cofradía de Santiago*. Madrid 1996, o *El Libro de la Cofradía de Santiago de Burgos*, edición preparada por el mismo autor, en Editorial Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao 1977.

44.- Véase sobre las últimas entidades citadas las referencias de DOMÍNGUEZ ORTIZ A. en *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Ediciones ISTMO, Madrid 1973.

45.- Véase MAYORALGO Y LODO J. M., Conde de los Acevedos, "Las Reales Maestranzas de Caballería", discurso de ingreso en la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, pronunciado en Madrid el 24 de mayo de 1999.

Además de fomentar los ejercicios militares y ecuestres de la nobleza y la raza de caballos andaluces, resulta interesante recordar las obligaciones de los maestrantes, su sistema de selección y las actividades de estas Reales Corporaciones. Las Ordenanzas de la Maestranza granadina⁴⁶ de 1764 o las de Ronda de 1817 señalan en estos puntos, en forma similar a lo establecido en las restantes Maestranzas, que es deber de los Caballeros *“el obedecimiento de las Órdenes Reales, la observación constante de la mas recta moral, la mas noble conducta respecto a los semejantes, la práctica de actos de piedad, el trabajo constante, la prudencia en los negocios, la política en el trato con personas de cordura, la compostura en traje y acciones, que nos haga merecer el respeto y aplauso de todos y la paz y la unión con nuestros compañeros”*.

Respecto a las admisiones se advierte que *“la Maestranza debe ser un Cuerpo numeroso elegido entre la Nobleza. Nuestros Fundadores ordenaron y S.M. mandó, que se elija de ella lo mas ilustre; pero siendo este un Cuerpo activo, y no pudiendo por eso recibir en él a muchos que, por sus nativas circunstancias, serían no solo dignos sino envidiables para su gremio, declaramos: Que no se debe recibir a ninguno por solo el mérito de su ilustre sangre, pues es necesario que este requisito fundamental esté acompañado de los que le hagan útil y capaz de las obligaciones con que le agravan nuestros Estatutos”*... *“la selección que entre la Nobleza hace la Maestranza se refiere a la “persona”, al conjunto de sus condiciones morales, nobiliarias, culturales, sociales y económicas” siendo el prototipo del Caballero Maestrante “el que reúne alta calidad moral, nobleza notoria y muy esclarecida en sus cuatro ramas, altura intelectual, prestigio personal y destacada posición social y económica”*.

Las Maestranzas han desarrollado a lo largo de los siglos una importante labor cultural y social externa. Así puede recordarse la Academia de Ciencias Menores de la Maestranza de Ronda, el patrocinio y presidencia de la Sociedad

46.- Véase la tesis doctoral, inédita, de CASAMAYOR M^a Paz, Marquesa de Casa Pardiñas, *La Maestranza de Granada 1686-1931 (I,II,III,IV)* leída en Toledo en septiembre de 1997, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Castilla La Mancha, bajo dirección del Profesor Feliciano Barrios.

de Amigos del País de la de Granada, los Premios de Arte e Investigación, Becas universitarias y acción benéfico-social que hoy continúan efectuando la Maestranza de Sevilla y la de Ronda, o el Escuadrón de Maestranzas creado por la de Valencia durante la Guerra de la Independencia, que sería origen del Regimiento de Caballería de la Maestranza, cuyo historial pasó mas tarde al Regimiento de Caballería de Almansa y que hoy se concreta en el patrocinio del Regimiento Lusitania 8 de Caballería Acorazada.

A lo largo del siglo XVIII hubo otros proyectos de Maestranzas, alguno de los cuales tuvo breve existencia: Así en Lora del Rio, Carmona, Antequera, Jerez de la Frontera, etc., e igualmente en Palma de Mallorca y en La Habana, única Maestranza ultramarina aprobada por la Corona en 1713 y poco después desaparecida; sin que llegase a ser autorizada por el Consejo de Indias la que el Virrey Conde de Revillagigedo propuso para México tras la jura de Carlos IV.

2.- Corporaciones nobiliarias.

Junto a las Reales Maestranzas, hay que citar un grupo de entidades que también forman parte de este característico fenómeno asociativo nobiliario de la Edad Moderna, que son una pervivencia medieval y que incluso han llegado, de una u otra forma y junto a algunas nuevas corporaciones, hasta la época contemporánea.

Entre ellas se encuentran: La Junta de Nobles Linajes de Segovia, única subsistente de las que existieron en otras Comunidades de Villa y Tierra como Ávila, Cuéllar, Coca, Olmedo, Arévalo, etc., cuyo libro de actas mas antiguo conocido es de 1558; el Cabildo de Caballeros y Escuderos de Cuenca, que conserva testimonios de sus ordenanzas desde 1550; la Real, Antiquísima y Muy Ilustre Cofradía de Caballeros del Portillo, de Zaragoza, cuyas primeras Ordenaciones conservadas son de 1577 y que historiaba el agustino Diego de Gracia en 1706: la también Real, Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano, de Zamora, cuyos Estatutos mas antiguos son de 1503 y en la que se refundirían las restantes cofradías nobilia-

rias de la ciudad (de Nuestra Señora de los Reyes, del Corpus Christi, de la Candelaria y de San Nicolás); la Esclavitud de San Juan Evangelista, en Tenerife, constituida por la nobleza de la isla en 1666, en recuerdo del sudor milagroso del rostro de San Juan producido en 1648 en una pintura del Santo en la parroquia de la Concepción de La Laguna; el Real Capítulo Noble de Caballeros de la Merced, establecido canónicamente en el Convento de Mercedarias de Don Juan de Alarcón, en Madrid en 1724; los medievales solares y divisas riojanas, propiamente comunidades germánicas familiares, de los que subsisten hoy los Solares de Tejada y Valdosera⁴⁷ y la Divisa, Solar y Casa Real de la Piscina y, por último, la Casa Troncal de los Doce Linajes de Soria, cuyos últimos Estatutos conocidos son sus “Ordenanzas de Recibimiento” de 1602⁴⁸ y que sobrevivió hasta el comienzo del siglo XX.

5.- El siglo XVIII y el Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid.

Para concluir haremos una aproximación a la incidencia del siglo XVIII en el mundo nobiliario y nos referiremos a la última de las Corporaciones de la Edad Moderna, el Real Cuerpo Colegiado de Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid, una manifestación nobiliaria laica y cortesana, que podría calificarse de única y que pertenece a un período histórico en el que está finalizando el Antiguo Régimen y la sociedad estamental; siendo, así, fruto de la Ilustración y de un cierto espíritu liberal, de forma similar a la coetánea Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

47.- Hasta el siglo XVIII se practicaron también asentamientos en el Solar de Pinillos o de Las Calderas; conservándose su documentación en el archivo del Instituto de Estudios Riojanos, en los manuscritos M-526 a 530.

48.- Los avatares de esta importante corporación medieval, que tenía su sede en el actual Ayuntamiento de la ciudad y que luchará sin éxito por su supervivencia y la de su patrimonio desde el segundo tercio del siglo XIX hasta el inicio del siglo XX, puede verse en MARTÍN DE MARCO J.A.. “La Casa Troncal de los Doce Linajes de Soria”, en la Revista Hidalguía, números 188 y 189 de 1985, en la que se describe el fondo archivístico de los Doce Linajes, custodiado en el Ayuntamiento soriano y que conserva documentación desde 1525.

El período de la Ilustración también en el mundo nobiliario marcará una fuerte inflexión sobre hábitos, prácticas y sistemas iniciados con el Estado Moderno, que la sociedad estamental había hecho cada vez mas formales y rigoristas, y cuyo final no pudo producirse con el orden inteligente, prudente y sosegado que buscaban los reformadores ilustrados sino con la violencia bélica, revolucionaria y de personalismos populares de la Guerra de la Independencia, del comienzo constitucional y del duro reasentamiento de la Monarquía y de la Dinastía histórica.

Puede afirmarse que en el inicio mismo de la estructuración de un Estado moderno por los Reyes Católicos se encuentran ya elementos embrionarios de un cierto anquilosamiento e inmutabilidad del estamento nobiliario. Éste comenzó a cerrarse sobre sí mismo para salvaguardia de sus privilegios y fue profundamente incidido por la fijación de mayorazgos y vinculaciones, por la generalidad de los estatutos de limpieza de sangre⁴⁹, por la oposición a los conversos y por el temor social a toda contaminación y a eventuales actuaciones de la Inquisición, todo ello con graves consecuencias en los siglos XVI al XVIII.

Además ya desde el siglo XVI los autores de libros de armerías, los heraldistas, genealogistas y cronistas y reyes de armas van a buscar, más que las virtudes generosas de la Nobleza, las grandezas de las familias, tratando de magnificar, como señala Isabel Beceiro, “la conciencia de los antepasados y la gloria de los linajes” con fantasía y poco rigor y con referencia a tiempos remotos

49.- La trascendencia social y política de los estatutos de limpieza de sangre puede examinarse en DOMÍNGUEZ ORTIZ A. *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*. Madrid 1955, en SICROFF A. *Los Estatutos de limpieza de sangre, controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid 1985, Editorial Taurus, en CARO BAROJA J. *Los judíos en la España moderna y contemporánea, Vols. I-II-III*, Madrid 1961, en GUTIÉRREZ NIETO J.I. “La discriminación de los conversos y la tibetización de Castilla por Felipe II”, en *Revista de la Universidad Complutense*, 1973 n° 87 o “La estructura castizo-estamental de la sociedad castellana del siglo XVI”, en *Hispania*, 1973 n° 33 y la mitificación historiográfica de los orígenes de los españoles en HERING TORRES M.S. “La limpieza de sangre y su pugna con el pasado” en *Torre de los Lujanes-2003*, n° 50.

o inmemoriales. Al mismo tiempo los propios nobles patentizan y exhiben numerosos fundamentos simbólicos de su poder, con la correspondiente ostentación de elementos formales y externos⁵⁰.

Bártolo de Sassoferrato y los romanistas de la escuela de Bolonia habían hecho una clara defensa del *ius territoris* romano-cristiano, del individuo y de su virtud y de la nobleza civil o política, que la persona adquiriría por el reconocimiento regio a su propio esfuerzo y a los servicios prestados. Sin embargo, se impuso frente a ellos el *ius sanguinis* germánico como eje del sistema social y legal; consolidándose situaciones estamentales y deterministas, en las que la condición del individuo, su status y sus obligaciones, vienen predeterminadas por su pertenencia a una clase o colectividad, transmitiéndose la posición jurídica y la condición social de padres a hijos y de generación en generación.

Estos criterios se complementarán, además, con los de cristiandad, por influencia inquisitorial, con los de *legitimidad*, por cerradas razones eclesiales mas que por los usos sociales más permisivos, y con el de *varonía*, propio de una época en la que la equiparación de sexos era impensable; aunque las Órdenes Militares y algunas de las Corporaciones nobiliarias culminaron y consolidaron en la Edad Moderna la fijación estamental, llegando a exigir incluso la nobleza matrilineal ascendente hasta los bisabuelos.

Con estos usos y mentalidades nobiliarias cayeron en el olvido conceptos esenciales en el nacimiento altomedieval de la Nobleza, que venía a adquirirse y a significarse -junto a la indudable de las escasas, grandes y ricas familias godas o hispano-romanas no islamizadas- por el ejercicio excepcional en el oficio de las armas, en los servicios en la Curia Regia o en la naciente Administración del territorio y en su repoblación. Estos conceptos son, en defi-

50.- LADERO QUESADA M.A. "No curemos de linaje ni hazañas viejas... Diego Hernández de Mendoza y su visión hidalga de Castilla en tiempos de los Reyes Católicos". Boletín de la Real Academia de la Historia, Tomo CXCVIII, Cuaderno II, Mayo-agosto 200. El Dr. Ladero estudia 120 textos seleccionados del *Libro de los linajes mas principales de España*, de Diego Hernández o Fernández de Mendoza, según los ejemplares conservados en la Real Academia de la Historia con comentarios introductorios.

nitiva, los mismos que expresaban sintéticamente las Partidas del Rey Sabio, cuando afirman “*los Nobles son llamados de dos maneras: por linaje e por bondad*” (Ley VI, Título IX, Partida II) o “*la Gentileza se obtiene por tres maneras, la una por linaje, la otra por saber y la tercera por bondad de naturaleza*” (Ley II, Título XXI, Partida II).

Será preciso aguardar hasta fines del siglo XVIII, en el periodo de la Ilustración, para encontrar una nueva dinamización del estamento nobiliario y su apertura a nuevos miembros y a nuevos criterios de apreciación a través de las políticas del Rey Carlos III y sus ministros. Así la Real Cédula de 18 de marzo de 1783 relativa a quienes han mantenido industrias importantes para la Nación durante tres generaciones y otras disposiciones relativas a ciertas profesiones y oficios que dejaron al fin de infamar a quienes las ejercían, o al reconocimiento de la calidad nobiliaria a ciertos grados en las Academias de Artes y Ciencias que tanto fomentó el Monarca⁵¹.

Al reinado de Don Carlos III corresponde también el nacimiento de dos instituciones ciertamente nobiliarias, por existir aún la sociedad estamental, pero con un nuevo y muy significativo matiz respecto a las Órdenes y Corporaciones entonces vigentes: La Real y Distinguida Orden Española de Carlos III y el Real Cuerpo Colegiado de Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid.

A) La Real Orden de Carlos III, creada en 1789 y criticada por la nobleza antigua y algunos ilustrados, venía a condecorar a personas beneméritas que ciertamente pertenecían a la nobleza, pero la distinción no se otorgaba por la sangre sino por los servicios a la Corona⁵²; y así lo confirma el lema “*Virtute et Merito*” con el que el fundador dotó a la Orden.

51.- Véase, por ejemplo, CÉSPEDES Y ARÉCHAGA V. “Los Oficios : una nueva forma de acceder a la Nobleza”, Revista Hidalguía, nº extra, Madrid 2000; y “Vigencia del Estatuto Nobiliario en la Real Academia de San Carlos”, Archivo de Arte Valenciano (R.A.B.A. de San Carlos). Valencia 2000.

52.- El reciente Real Decreto 1051/2002, de 11 de octubre, que aprueba el nuevo reglamento de la Orden, recuerda acertadamente en su preámbulo “*que eran las virtudes personales y el mérito alcanzado en el servicio a la Corona las prendas personales que debían acompañar a quienes fueran agraciados con tan Distinguida Orden*”.

B) El Cuerpo de Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid, hoy Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid, se crea en el período 1782-1791 y tiene una significación particular en el mundo del fenómeno asociativo del estamento nobiliario. No se concibe como una orden caballerisca religioso-militar, ni como una orden caballerisca ceremonial. No es una Maestranza de Caballería, ni tiene por objeto como éstas evitar la ociosidad de la Nobleza, ejercitarla en las armas o en las artes ecuestres; ni tampoco se asemeja a las cofradías nobiliarias, de carácter local y bajo patrocinios de Vírgenes o Santos, que tanto abundan en España desde la Edad Media, con finalidades principalmente religiosas y otras de *estatus* social.

El Cuerpo vino a estructurar la asunción por un estamento nobiliario colegiado de los principales empleos en el Ayuntamiento madrileño y a agrupar institucionalmente a la Nobleza de la Corte. Posiblemente Don Carlos III recordaba con precisión la nobleza cívica tan característica de muchas Ciudades-Estado italianas e incluso los procesos de ascensión social hasta el estamento nobiliario de burgueses y ciudadanos tan tradicional en los estados que integraron la Corona de Aragón⁵³.

El Cuerpo exigía para sus individuos -conforme a la más antigua tradición nobiliaria española- la simple prueba de nobleza del apellido de varonía con la inscripción en el Padrón de Nobles de Madrid. Esta elementalidad de pruebas no sería obstáculo para que la Corporación gozase del máximo rango -igual o mayor que las mas antiguas y prestigiosas- en el protocolo de la Corte y en la Guía Oficial de España y para obtener por reales disposiciones privilegios y honores superiores a los de todas ellas: asiento en Palacio en el Banco de la Grandeza, un piquete de Alabarderos en sus ceremonias o la propuesta por y

53.- Véase GARCÍA RODRIGO F., Secretario del Cuerpo Colegiado de Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid, *Historia de la Nobleza de Madrid*. Madrid, 1884, así como las notas históricas introductorias de los *Estados del Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid*, publicados por éste, para conocer pormenorizadamente el proceso de creación del Cuerpo, los cargos y oficios del Concejo que correspondían a la nobleza conforme a los privilegios medievales de la Villa, los pleitos sobre su regimiento y administración o los avatares del Cuerpo durante el siglo XIX -especialmente con las presidencias de Godoy y del Infante Don Carlos (Carlos V)- y el curso seguido hasta hoy mismo en que continúa activo e incardinado como corporación adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores.

para sus miembros de condecoraciones de las Órdenes de Carlos III y de Isabel la Católica. La última Guía Oficial de España, editada en 1930, incluía al Cuerpo de la nobleza madrileña entre las nueve Corporaciones nobiliarias que recoge, haciéndolo figurar en segundo lugar, tras la Diputación y Consejo de la Grandeza de España.

El Cuerpo sería también honrado con el escudo partido de Castilla y León y con el de la Villa de Madrid y dotado con un lema similar al de la Real y Distinguida Orden de Carlos III. Si en ésta había sido "*Virtute et merito*", en el Cuerpo fue "*Ex Virtute Nobilitas*"⁵⁴.

6.- Conclusión.

Desde luego la Orden de Carlos III y el Cuerpo de la Nobleza madrileña no serán la última manifestación del fenómeno corporativo nobiliario. Tras la Guerra de la Independencia, y pese a lo tormentoso y complejo del siglo XIX español, en lo dinástico, en lo ideológico, en lo económico, en lo territorial y en lo social, con efectos demoledores en las estructuras emocionales, nobiliarias y patrimoniales de la Nobleza y de las otras clases sociales, todavía van a continuar activas las Corporaciones nobiliarias e incluso se crearán otras nuevas en los siglos XIX y XX con el Regio Amparo, desde la Diputación y Consejo de la Grandeza de España, que ocupa la cúspide de la pirámide nobiliaria, a la benemérita Asociación de Hidalgos a Fuero de España.

Si tras la catarsis nacional del XIX puede afirmarse que ha seguido vivo el fenómeno asociativo nobiliario, también hay que destacar que en la actuali-

54.- Es importante destacar el sentido propio de la palabra latina *virtus*, que sin duda fue tenido en cuenta al aplicarlo a ambas instituciones y sobre la que muy bien me ilustra mi compañero Numerario el Padre Francisco de Moxó. *Virtus* tiene una connotación de excepcionalidad y de intensidad particular; expresando el "esfuerzo", la "fuerza" y la "energía". Así figura en los Evangelios cuando la *Virtus* de Dios penetra a la Virgen en la Concepción y en la Teología católica cuando denomina *Virtutes* a uno de los nueve Coros Angélicos o cuando considera al Hombre como Virtuoso precisamente porque está poseído por la *Virtus* divina. En los autores romanos clásicos basta citar la frase Horacio *Macte virtute, puer, sic itur ad astra* ("Esfuézate, joven, y así llegarás a las estrellas"), que quedó en la literatura sencillamente como "*Macte virtute*", ya convertida en un símbolo moral y en una fórmula de estilo literario.

dad algunas de las Corporaciones que lo forman están procediendo a una reflexión sobre los ideales que comparten y los problemas que el estamento enfrenta en los comienzos del siglo XXI. El objetivo final de dicho proceso es conseguir la mejor adaptación de todas ellas, con dinamismo y generosidad, a una sociedad plural, abierta, democrática y universal, en beneficio no sólo de la Corona y de España sino también de su propia pervivencia institucional y de su atractivo para las nuevas generaciones.

Sin duda las corporaciones nobiliarias y sus miembros deben continuar haciendo presente en su vida y en la sociedad actual un sistema de valores, un conjunto de ideales y unos códigos morales que fueron durante siglos el mejor patrimonio de la verdadera Nobleza. Como ha señalado recientemente S. M. el Rey, la Nobleza ha de patentizar en nuestra sociedad un espíritu de autoexigencia y de servicio recibido de nuestros mayores y que ha de ser transmitido a nuestros sucesores. Sólo así podrá reconstruirse un ámbito nobiliario enriquecedor, con peso propio y ejemplar en la sociedad del siglo XXI⁵⁵.

55.- Discurso de S. M. el Rey a la primera Asamblea conjunta de Grandes de España y Títulos del Reino, celebrada en Madrid el 31 de marzo de 2000, con ocasión de la aprobación de los nuevos Estatutos de la Diputación y Consejo de la Grandeza, editado seguidamente por esta última.

CONTESTACIÓN

Por

Don Feliciano Barrios Pintado

Académico de Número

Señor Director

Señores Académicos

Me cabe el honor de dirigirme hoy a ustedes con motivo del discurso de incorporación formal y solemne a esta Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía de don Manuel Fuertes de Gilbert y Rojo, Barón de Gavín. No sé los méritos que me adornan para tal distinción; presumo que sólo uno, el de la amistad, forjada precisamente en el amor a unas disciplinas, que son la razón de ser de nuestra Corporación.

Creo, con don Gonzalo Anes, que una Real Academia no es otra cosa que un grupo de personas que, unidas por una común dedicación literaria o científica, gozan de la Real protección. Nacidas estas instituciones durante el siglo XVIII y XIX, o recreadas sobre corporaciones pretéritas en los inicios del XX, es un auténtico milagro que en el último tercio de este último

siglo haya cuajado una Real Academia, dedicada además a unas ciencias espectrales: como son la genealogía, la heráldica, la vexilología o la honorificencia.

He mencionado espectros, y este concepto me vino a la mente cuando redactaba estas breves palabras, al recordar unas páginas, ya clásicas, de un célebre historiador del derecho, Vinogradoff, al inicio de sus famosas lecciones sobre el derecho romano en la Edad Media. Allí advertía a sus lectores que el contenido de sus disertaciones era una historia de espectros, pues espectral era la recurrente presencia del derecho de Roma siglos después que hubiera desaparecido la sociedad para la que fue creado.

En este sentido espectros son las cuestiones que nos ocupan en esta corporación, y espectral, y sin embargo vivo, es el contenido del discurso del Barón de Gavín al que ahora me referiré. La sociedad en que tuvieron razón práctica de existir la heráldica, la genealogía, etc., ya no existe; comenzó a desaparecer con los decretos de confusión de estados de la Reina Gobernadora, doña María Cristina de Borbón, y terminó por desaparecer con el amanecer del día 14 de abril de 1931. Para nosotros, los cultivadores de estas ciencias, una de ellas llamada heroica, el sol no se puso en Flandes, parafraseando a Marquina, sino en la bocana del puerto de Cartagena.

Pero esa luz, espectral, repito, pues es la descomposición de la luz blanca original a través de un prisma, sigue presente en distintas manifestaciones y nosotros somos algunos de aquellos que tratan de mantenerla viva y, lo que es tanto o más importante, de no desvirtuarla. Nuestra Academia está llamada en este campo a ocupar un papel primordial y de faro en el mundo hispánico. Para ello hemos de trabajar rigurosamente y de olvidar envidias y vanidades, ya que la mies es mucha y hay para todos. Con ello haremos, además, un verdadero ejercicio de patriotismo y de lealtad a la Corona que nos ampara y encabeza el dictado de nuestro nombre.

Tras este exordio académico, que espero no haya aburrido demasiado a quienes tienen la amabilidad de escucharme, pasemos a hablar de quien hoy recibimos y de la pieza oratoria con que nos ha obsequiado.

El Barón de Gavín, aunque nacido en Madrid, es un noble y notable aragonés dedicado desde hace muchos años a nuestras disciplinas, y muy singularmente a la genealogía, la heráldica, la nobiliaria y la historia en general. Don Manuel Fuertes de Gilbert y Rojo, cursó sus estudios de bachillerato con los jesuitas, en el colegio del Salvador de Zaragoza, se licenció en derecho en la Universidad de dicha ciudad, y en la actualidad prepara la lectura de su tesis doctoral en la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la que es profesor en el master de Derecho Nobiliario y Premial, Genealogía y Heráldica. Abogado en ejercicio, tiene en su haber una larga y brillante carrera tanto en el foro como en el campo de la dirección empresarial y financiera.

Sin entrar hoy en su amplia producción humanística y jurídica, ni en su abundante participación en cursos especializados, congresos y reuniones nacionales e internacionales dedicados a la heráldica, la genealogía y la nobiliaria, nuestro nuevo compañero, es, entre otras muchísimas cosas: Académico Correspondiente de la Real de la Historia, Académico Correspondiente de la Real de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Aragón, Miembro Ordinario de la Academia Internacional de Genealogía, Miembro representante de España en la International Commission for Orders of Chivalry y Patrono-Secretario General de la Fundación Cultural de la Nobleza española.

Asimismo es Caballero de Honor y Devoción en Obediencia de la Soberana Orden Militar de Malta, Caballero del Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid y Caballero de la Real Hermandad del Santo Cáliz - Cuerpo de la Nobleza de Valencia.

Para terminar este capítulo solo decir que el Barón de Gavín es también: Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Gran Oficial de la Orden del Mérito Melitense, Oficial de la Orden del Mérito de la República Italiana y Caballero de Justicia de la S. O. M. Constantiniana de San Jorge.

Siendo así este *cursus honorum* de don Manuel Fuertes de Gilbert y Rojo tiene mucho que ver con el tema de su discurso: *Nobleza, Órdenes y Corporaciones nobiliarias españolas en la Edad Moderna*.

Pocas personas conocen este campo con la profundidad que el Barón de Gavín. Su discurso, anticipo de una obra de mayor envergadura de la que es coautor nuestro compañero de academia y, sin embargo, querido amigo Fernando García-Mercadal, es un gran viaje al mundo corporativo nobiliario en la Edad Moderna, y tiene todas las características de lo que ha de ser un verdadero trabajo académico: nos enseña y nos induce.

Nos enseña desde ese marco general, sintético y nuevo, con que comienza su discurso; un riguroso estado de la cuestión que se echa en falta en muchos manuales universitarios de historia social. Y sigue ilustrándonos en los apartados dedicados a las órdenes ceremoniales tardomedievales, a las órdenes caballerescas religioso-militares, a las maestranzas, cuerpos y cofradías nobiliarias en la época moderna y, finalmente, a la trascendencia del siglo XVIII con el significado de la Ilustración y del Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid.

Nos induce, por otra parte, a querer saber más. El discurso de nuestro compañero es como una gran percha, que nos permite colgar nuevos conocimientos. El Barón de Gavín ha realizado con su discurso un completo y valioso esqueleto y somos los Académicos de esta Real y Matritense y otros investigadores los llamados a llenar de contenido los muchos vacíos que en este campo existen.

Las corporaciones que el Barón de Gavín trata carecen, en muchos casos, de obras históricas que nos relaten con seriedad y método científico su secular peripecia. En muchas ocasiones, la erudición local bien intencionada o el ánimo de enaltecerlas por parte de alguno de sus miembros que han oficiado de historiadores, no han hecho otra cosa que dar apariencia de historiadadas a instituciones sobre las que, en verdad, desconocemos casi todo. Esta carencia se nota especialmente en la ignorancia que tenemos de la estructura orgánica de las mismas. Y en cuanto a la prosopografía, aparentemente más atendida, las

largas listas de miembros de órdenes y corporaciones carecen, frecuentemente, de un apoyo biobibliográfico de los nombres y de estudios que ofrezcan visiones de conjunto de los componentes que, a lo largo de los siglos, han dado vida a los distintos institutos nobiliarios.

Este viaje en que ha consistido el discurso que acabamos de escuchar, que he calificado de espectral y sin embargo vivo, y enlace así con mis primeras palabras, lo ha hecho el Barón de Gavín con todo el rigor que requiere hoy la historia de las instituciones, con una bibliografía, precisa, selecta y muy actualizada, con una prosa clara y con una metodología expositiva excelente.

Sea, pues, bienvenido el Ilmo. Sr. Don Manuel Fuertes de Gilbert y Rojo, Barón de Gavín, a esta Real Academia, que sin duda alguna continuará enriqueciéndose con su quehacer científico y con su bonhomía de todos bien conocida.

Muchas gracias.